

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de John Gordon Howell, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 19 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 576/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia ilícita y negociación de estupefacientes valorados en la cantidad de 30.048 pesetas (aprehendidos por valor de 29.548 pesetas y descubiertos por valor de 500 pesetas).

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a John Gordon Howell.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: 80.228 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de los estupefacientes objeto de la infracción.

5.º Exigir en sustitución del comiso de los estupefacientes descubiertos y no aprehendidos su valor, equivalente a 500 pesetas, y en aplicación del artículo 31 de la Ley.

Resumen de la sanción:

Sanción principal, 80.228 pesetas; sustitución de comiso, 500 pesetas.

Total: 80.728 pesetas.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.128-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Málaga por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Daral Lee Heer, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 55/1971, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 3), artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso séptimo del artículo 11.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Daral Lee Heer.

3.º Declarar que en el responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: Atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponer la multa siguiente: 13.000 pesetas.

5.º Declarar el comiso de la grifa intervenida.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 31 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.304-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Castellón y zona marítimo-terrestre aneja, para la instalación de una toma y conducción de agua de mar para la refrigeración de su central térmica.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Hidroeléctrica Española, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Zona de servicio del puerto de Castellón.

Superficie aproximada: 17.478 metros cuadrados.

Destino: Instalación de una toma y conducción de agua de mar para la refrigeración de su central térmica.

Plazo de la concesión: Cincuenta años.

Canon unitario: Setenta y cinco pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada con la toma de agua y con la conducción situada por encima de la rasante de los muelles, en el dique de Poniente y demás recintos portuarios. Treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos por metro cuadrado y año de superficie ocupada con la conducción por debajo de aquella rasante y en dicho recinto. Diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada con la conducción que constituye el paseo Marítimo en el dique de defensa litoral, al sur del puerto de Castellón, y en la zona marítimo-terrestre lindante con las aguas de la zona II del mismo puerto, con el canal de desagüe.

Instalaciones: Toma de agua, tuberías de impulsión, canal de desagüe y casa de bombas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Cabana.

RESOLUCION de la Santa Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Albacete por las obras de «AB-227. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 248.800 al 281.000 de la C. N. 430, de Badajoz a Valencia, por Almansa, y puntos kilométricos 236.100 al 243.800 de la C. N. 301, de Madrid a Cartagena, tramo La Gineta-El Villar de Chinchillas».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de junio para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Albacete—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal a consecuencia de las obras de «AB-227. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 248.800 al 281.000 de la C. N. 430, de Badajoz a Valencia, por Almansa, y puntos kilométricos 236.100 al 243.800 de la C. N. 301, de Madrid a Cartagena, tramo La Gineta-El Villar de Chinchillas», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en su artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expromotor o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Horas: Once a catorce. Parcelas: 1 a 60.

Horas: Dieciséis a diecisiete. Parcelas: 61 a 85.

Valencia, 3 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Fornés. —3.573-E.